



GUIA DE INSTALACIONES

INDICE

- Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos para suministro a vehículos (Estaciones de servicio, Empresa industrial, Empresa no industrial, Cooperativa con cambio de depositario de producto).
- Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación con proyecto.
- Cambio de emplazamiento de instalaciones de productos petrolíferos para uso propio.
- Modificación de instalaciones de productos petrolíferos para uso propio.
- Instalaciones de almacenamiento y suministro al por menor de carburantes de aviación, embarcaciones y unidades autónomas provisionales.
- Instalaciones de almacenamiento de productos químicos. Alta, ampliación o modificación y traslado.
- Instalaciones frigoríficas con proyecto. Modificación, ampliación y traslado de la instalación.
- Instalaciones receptoras de agua con proyecto y sin proyecto (boletines de agua).
- Instalaciones Térmicas (calefacción, agua caliente sanitaria y climatización) con potencia nominal mayor a 70 kW (nuevas).
- Reforma de Instalaciones Térmicas (calefacción, agua caliente sanitaria y climatización) con potencia nominal mayor a 70 kW.
- Autorización de nuevas instalaciones de establecimientos de beneficio de recursos mineros.
- Modificación o ampliación instalaciones en establecimientos de beneficio de recursos mineros.
- Autorización de nuevas instalaciones elevadoras de agua subterránea.
- Autorización de ampliación de instalaciones elevadoras de agua subterránea.
- Centros de almacenamiento de gas licuado de petróleo (GLP) de 1ª categoría (ITC-2). Nueva instalación, cambio de emplazamiento y modificación.
- Centros de almacenamiento de gas licuado de petróleo (GLP) de 2ª, 3ª, 4ª y 5ª categoría (ITC-2). Nueva instalación, cambio de emplazamiento y modificación.
- Depósitos fijos de gas licuado de petróleo (GLP) CON proyecto (ITC-3). Nueva instalación, cambio de emplazamiento, modificación y baja.
- Instalación de gas natural licuado y gas licuado de petróleo (GLP) en estaciones de servicio (ITC-5). Nueva instalación, cambio de emplazamiento y modificación.
- Instalación receptora de gas (ITC-7). Nueva instalación y modificación.
- Planta satélite de gas natural licuado para uso propio (ITC-4). Nueva instalación, cambio de emplazamiento, modificación y baja.
- Instalación de aparatos elevadores: grúas-torre.

Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos para suministro a vehículos (Estaciones de servicio, Empresa industrial, Empresa no industrial, Cooperativa con cambio de depositario de producto).

- ¿Qué se puede solicitar?



Nombre del trámite

Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos para suministro a vehículos (Estaciones de servicio, Empresa industrial, Empresa no industrial, Cooperativa con cambio de depositario de producto).

Objeto del trámite

Procedimiento para dar de alta las instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos para suministro a vehículos en su registro específico, y en el registro industrial en su caso (ver el apartado 'Información complementaria'), así como sus modificaciones, ampliaciones, traslados o cambios de titularidad.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la gasolinera o de la empresa donde se pretenda instalar el depósito de combustible, o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Nueva instalación, cambio de emplazamiento o ampliación (con proyecto) (tasa variable no es accesible por Internet):

Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- Cambio de titularidad con proyecto o sin proyecto: 29,22 euros

Enlace relacionado con el pago de las

tasashttp://www.indi.gva.es:7003/Tasasw/tasas9800_c.jsp

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año.

- **¿Dónde dirigirse?**


- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la




administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

ALTA NUEVA, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES CON PROYECTO

- Impreso de solicitud SOLIIP04.

- Proyecto EL-2 de la instalación, firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, según la Orden de 12 de febrero de 2001.

- Certificado final de obra de la instalación firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente - CERFIN04.

- Autorización para tramitar y recibir notificaciones - AUTNOT.

- Libro registro de control meteorológico por aparato (sólo en los casos de estaciones de servicio y cooperativas con cambio de depositario de producto).

- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

Los establecimientos considerados industriales (ver el apartado 'Información complementaria') deberán presentar, además:

- Impreso de solicitud del Registro Industrial - SOLINDUS.

- Hojas de datos técnicos y económicos - DATTECN1.

- Hojas de datos complementarios - DATCOMPL.

- Certificado general - (CGE).

- Libro de registro de revisiones y reparaciones (sólo en los casos de estaciones de servicio y cooperativas con cambio de depositario de producto), que no se presenta con el resto de documentación sino que deberá tenerlo el titular a disposición de la Administración.



TRASLADO DE INSTALACIONES CON PROYECTO

- Impreso de solicitud SOLIIP04.
- Proyecto EL-2 de la instalación, firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, según la Orden de 12 de febrero de 2001.
- Certificado final de obra de la instalación firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente - CERFIN04.
- Autorización para tramitar y recibir notificaciones - AUTNOT.
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

Los establecimientos considerados industriales (ver el apartado 'Información complementaria') deberán presentar, además:

- Impreso de solicitud del Registro Industrial - SOLINDUS.
- Hojas de datos técnicos y económicos - DATTECN1.
- Hojas de datos complementarios - DATCOMPL.
- Certificado general - CGE.

ALTA NUEVA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE INSTALACIONES CON MEMORIA

- Impreso de solicitud SOLIIP04.
- Memoria de la instalación firmada por el responsable técnico de la empresa instaladora de productos petrolíferos - MEMOIP04.
- Certificado final de obra de la instalación firmado por el responsable técnico de la empresa instaladora - CERFIN04.
- Autorización para tramitar y recibir notificaciones - AUTNOT.

Los establecimientos considerados industriales (ver el apartado 'Información complementaria') deberán presentar, además:

- Impreso de solicitud del Registro Industrial - SOLINDUS.
- Hojas de datos técnicos y económicos - DATTECN1.
- Hojas de datos complementarios - DATCOMPL.
- Certificado general - CGE.

CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES CON PROYECTO O CON MEMORIA

- Impreso de solicitud SOLIIP04.
- Documento acreditativo de la venta de la instalación o de su transmisión (presentado a liquidación del impuesto), según el caso.
- Certificado de la última revisión periódica en vigor, y en su defecto, certificado de revisión emitido por empresa instaladora autorizada.
- Autorización para tramitar y recibir notificaciones - AUTNOT.

Los establecimientos considerados industriales (ver el apartado 'Información complementaria') deberán presentar, además:

- Impreso de solicitud del Registro Industrial - SOLINDUS.
- Hojas de datos técnicos y económicos - DATTECN1.
- Hojas de datos complementarios - DATCOMPL.



NOTA:

- Las instalaciones que requieren proyecto son:

· Disposición de almacenamiento interior (litros)

Clase B: mayor de 300 litros

Clases C y D: mayor de 3000 litros

· Disposición de almacenamiento exterior (litros)

Clase B: mayor de 500 litros

Clases C y D: mayor de 5000 litros

- Las instalaciones que requieren memoria son:

· Disposición de almacenamiento interior (litros)

Clase B: menor o igual de 300 litros

Clases C y D: menor o igual de 3000 litros

· Disposición de almacenamiento exterior (litros)

Clase B: menor o igual de 500 litros

Clases C y D: menor o igual de 5000 litros

Impresos asociados

[SOLINDUS] REGISTRO INDUSTRIAL

[SOLIIP04] REGISTRO DE INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS (IP-04)

[MEMOIP04] MEMORIA TIPO: INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA SUMINISTRO A VEHÍCULOS (MI-IP04)

[CERFIN04] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE LA INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS (IP-04)

[DATTECN1] HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES

[DATCOMPL] DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. DATOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO TERRITORIAL

[CGE] CERTIFICADO GENERAL

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

LIBRO REGISTRO DE REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES PARA INSTALACIONES DESTINADAS AL SUMINISTRO A VEHÍCULOS

[VERIIP04] BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN DEL SURTIDOR O DISPENSADOR



[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación en el registro de entrada, y pago de tasas. Cuando se trate de estaciones de servicio se deberá pagar la tasa de diligenciado de los libros de surtidores.
- Si la documentación es correcta, se entregará al interesado el número de inscripción en el registro específico junto con la documentación de puesta en servicio.
- Si el establecimiento es industrial, en la unidad correspondiente se procederá a finalizar la grabación de los datos en el registro industrial y remitir las hojas de datos técnicos al interesado, así como el número de inscripción en el registro industrial. Este trámite no será necesario cuando el establecimiento sea no industrial.
- Cuando se trate de gasolineras, además, se diligenciarán los libros de surtidores y se enviarán junto con las hojas de datos técnicos al interesado así como el número de inscripción en el registro industrial.
- Visita de inspección, en su caso.
- Si la documentación presentada no es correcta, la persona interesada recibirá un requerimiento en mano con la documentación que ha de cumplimentar, procediéndose con la tramitación descrita. La única salvedad es que en este caso, si la documentación se revisa en la unidad competente se deberá remitir la notificación de la inscripción, las hojas de datos técnicos y los boletines por correo. Caso de no aportarse la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente mediante resolución de archivo.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN

No se contempla recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.

- **Información complementaria**

*** LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVA**

- El Real Decreto 2085/1994, tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas que deben reunir las instalaciones petrolíferas dedicadas al refino, almacenamiento y distribución de los productos carburantes y combustibles líquidos, a fin de obtener un nivel de seguridad suficiente, de acuerdo con los conocimientos actuales, para proteger a las personas y bienes.
- El Real Decreto 155/1995 considera necesaria la supresión del régimen de distancias mínimas entre instalaciones de venta al por menor en orden a obtener un avance en el desarrollo de este mercado, promoviendo un mayor grado de competencia en el mismo.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre (BOE nº



253, de 22/10/99).

- Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP 04 'Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público' (BOE nº 41, de 16/2/1996).

* CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y SU REGISTRO

- En el impreso de solicitud se realiza una clasificación de los establecimientos en cuatro tipos:

1. Estaciones de servicio
2. Empresa industrial
3. Empresa no industrial
4. Cooperativa con cambio de depositario de producto.

Cuando se trate de establecimientos industriales, se inscribirá la instalación de almacenamiento en el Registro específico y además en el Registro Industrial, y si es un establecimiento no industrial únicamente se inscribirá la instalación en el registro específico.

Las estaciones de servicio se considerarán establecimientos industriales, a los efectos de inscripción en el Registro Industrial. Los distribuidores al por menor inscribirán las instalaciones siempre en los dos registros.

● Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE nº 241, de 8/10/98).
- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/5/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/7/99).
- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/7/99).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/9/99).
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre (BOE nº 253, de 22/10/99).
- Corrección de errores del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de



diciembre (BOE nº 54, de 03/03/00).

- Orden de 27 de mayo de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica (BOE nº 138, de 10/6/98).
- Resolución de 9 de febrero de 2000, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se establece el contenido del libro registro de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos, instalados en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 3698, de 29/02/00).
- Resolución de 31 de enero de 2000, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se establece en la Comunidad Valenciana, el contenido del Libro registro de revisiones, pruebas e inspecciones para instalaciones destinadas al suministro a vehículos que no sean propiedad del titular o se produzca un cambio de depositario del producto (DOGV nº 3714, de 22/03/00).
- Orden de 12 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2000, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3976, de 09/04/01).
- Resolución de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 5068, de 10/08/05).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, del 8/03/07).

Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación con proyecto.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación con proyecto.

Objeto del trámite

Asegurar que las instalaciones petrolíferas de que disponen los consumidores finales, para su propio uso o consumo, se ajusten a las prescripciones técnicas.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

Acción Industrial y Proyectos, S.I. - Avda. Constitución 56 - 03158 CATRAL- Alicante- España Tel.-Fax: +34 965 723 501 Web: www.accionindustrial.es - E-mail: ingenieria@accionindustrial.es



El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Instalación nueva de productos petrolíferos para uso propio nueva con proyecto (tasa no accesible por Internet):

Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros

- Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**



- Impreso de solicitud SOLIIP03.

- Proyecto técnico EL-1 de la instalación, firmado por técnico titulado competente, según la Orden de 12 de febrero de 2001 (tres ejemplares).

- Certificado final de obra de la instalación firmado por el técnico competente (CERFIN03) (tres ejemplares).

- Anexo al certificado final de obra de la instalación petrolífera para uso propio (ANEXIP03).

- Anexo al certificado final de obra de la instalación petrolífera (ANEXIP03)

- Autorización para tramitar y recibir notificaciones (AUTNOT).

- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE).

NOTA

Las instalaciones requieren proyecto o memoria en función de los siguientes parámetros: el tipo de combustible, el volumen de combustible almacenado y la ubicación del depósito.

- Las instalaciones que requieren proyecto son:

· Disposición de almacenamiento interior (litros)

Clase B (gasolinas): mayor de 300

Clases C y D (gasóleo y fuel): mayor de 3000

· Disposición de almacenamiento exterior (litros)

Clase B (gasolinas): mayor de 500

Clases C y D (gasóleo y fuel): mayor de 5000

- Las instalaciones que requieren memoria son aquellas cuya capacidad de almacenamiento (Q) sea la siguiente:

· Disposición de almacenamiento interior (litros)

Clase B (gasolinas): entre 300 y 50

Clases C y D (gasóleo y fuel): entre 3000 y 1000

· Disposición de almacenamiento exterior (litros)

Clase B (gasolinas): entre 500 y 100

Clases C y D (gasóleo y fuel): entre 5000 y 1000

- Cuando la capacidad de almacenamiento sea inferior a los valores indicados en el cuadro anterior, no será necesario realizar ningún trámite ante el Servicio Territorial.

Impresos asociados

[SOLIIP03] SOLICITUD: INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS (IP-03)

[CERFIN03] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA SU CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN (MI-IP03)



[ANEXIP03] ANEXO AL CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE LA INSTALACIÓN PETROLÍFERA PARA USO PROPIO

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se comprobará que la empresa instaladora está inscrita. Si es así, se diligenciará el certificado final acreditativo para que los interesados puedan contratar el suministro del combustible.
- Inspección, si procede.
- Si la documentación no está correcta, se dará a la persona interesada un requerimiento en mano con la documentación a cumplimentar. De no aportarse la documentación, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente mediante resolución de archivo.

- **Información complementaria**

* Tendrán consideración de instalaciones para consumo en la propia instalación:

- Instalaciones industriales fijas (hornos, quemadores para aplicaciones diversas, etc.).
- Instalaciones de almacenamiento de recipientes móviles que contengan carburantes y combustibles para uso industrial
- Instalaciones de combustibles para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- Instalaciones fijas para usos internos no productivos en las industrias (grupos electrógenos, etc.).
- Instalaciones destinadas a suministrar combustible y/o carburante a medios de transporte interno, que operen sólo dentro de las empresas (carretillas elevadoras, etc.).
- Instalaciones destinadas a suministrar combustible y/o carburante a maquinaria, que no sea vehículo.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (BOE nº 23, de 20/10/94).
- Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica IP-03 de instalaciones petrolíferas para uso propio (BOE nº 254, de 23/10/97).
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de



instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre (BOE nº 253, de 22/10/99).

- Corrección de errores del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre (BOE nº 54, de 03/03/00).

- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/05/99).

- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/07/99).

- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/07/99).

- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/09/99).

- Orden de 12 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2000, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3976, de 09/04/01).

- Resolución de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 5068, de 10/08/05).

- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, del 8/03/07).

Cambio de emplazamiento de instalaciones de productos petrolíferos para uso propio.

- ¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite



Cambio de emplazamiento de instalaciones de productos petrolíferos para uso propio.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Cambio emplazamiento de instalación de productos petrolíferos para uso propio con proyecto (tasa variable no accesible por Internet):

Primeros 6.635,77 euros de presupuesto - 43,46 euros

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- Cambio emplazamiento de instalación de productos petrolíferos para uso propio sin proyecto:
Instalaciones en edificios de vivienda - 35,5 euros

Enlace relacionado con el pago de las

tasashttp://www.indi.gva.es:7003/Tasasw/tasas9800_c.jsp

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8



12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA

C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Impreso de solicitud SOLIIP03.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

INSTALACIONES CON PROYECTO

- Proyecto técnico EL-1 de la instalación firmado por técnico titulado competente, según la Orden de 12 de febrero de 2001 (tres ejemplares).

- Certificado final de obra de la instalación firmado por el técnico competente (tres ejemplares) presentado al término de la instalación.

(DCERFIN03)

- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

INSTALACIONES CON MEMORIA

- Memoria de la instalación firmada por el responsable técnico de la empresa instaladora de productos petrolíferos (dos ejemplares).

- Certificado final de obra de la instalación firmado por el responsable técnico de la empresa instaladora (tres ejemplares) presentado al término de la instalación.

NOTA

Las instalaciones requieren proyecto o memoria en función de los siguientes parámetros: el tipo de combustible, el volumen de combustible almacenado y la ubicación del depósito.

- Las instalaciones que requieren proyecto son:

· Disposición de almacenamiento interior (litros)

Clase B (gasolinas): mayor de 300

Clases C y D (gasóleo y fuel): mayor de 3000

· Disposición de almacenamiento exterior (litros)

Clase B (gasolinas): mayor de 500

Clases C y D (gasóleo y fuel): mayor de 5000

- Las instalaciones que requieren memoria son aquellas cuya capacidad de almacenamiento (Q) sea la siguiente:

· Disposición de almacenamiento interior (litros)

Clase B (gasolinas): entre 300 y 50

Clases C y D (gasóleo y fuel): entre 3000 y 1000



- Disposición de almacenamiento exterior (litros)
Clase B (gasolinas): entre 500 y 100
Clases C y D (gasóleo y fuel): entre 5000 y 1000

Cuando la capacidad de almacenamiento sea inferior a los valores indicados en el cuadro anterior, no será necesario realizar ningún trámite ante el Servicio Territorial.

Impresos asociados

[SOLIIP03] SOLICITUD: INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS (IP-03)

[MEMOIPO3] MEMORIA TIPO: INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA SU CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN (MI-IP03)

[CERFIN03] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA SU CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN (MI-IP03)

[ANEXIP03] ANEXO AL CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE LA INSTALACIÓN PETROLÍFERA PARA USO PROPIO

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se comprobará que la empresa instaladora está inscrita. Si es así, se diligenciará el certificado final acreditativo para que los interesados puedan contratar el suministro del combustible.
- Inspección, si procede.
- Si la documentación no está correcta, se dará a la persona interesada un requerimiento en mano con la documentación a cumplimentar. De no aportarse la documentación, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente mediante resolución de archivo.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (BOE nº 23, de 20/10/94).
- Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica IP-03 de instalaciones petrolíferas para uso propio (BOE nº 254, de 23/10/97).
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas



complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre (BOE nº 253, de 22/10/99).

- Corrección de errores del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre (BOE nº 54, de 03/03/00).

- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/05/99).

- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/07/99).

- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/07/99).

- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/09/99).

- Orden de 12 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2000, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3976, de 09/04/01).

- Resolución de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 5068, de 10/08/05).

- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, del 8/03/07).

Modificación de instalaciones de productos petrolíferos para uso propio.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Modificación de instalaciones de productos petrolíferos para uso propio.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Ampliación/reducción de instalaciones de productos petrolíferos para uso propio con proyecto (tasa no accessible por Internet):

Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros



- Modificación de instalaciones de productos petrolíferos para uso propio sin proyecto:
Instalaciones en edificios de vivienda - 35,5 euros

Enlace relacionado con el pago de las

tasashttp://www.indi.gva.es:7003/Tasasw/tasas9800_c.jsp

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año.


- **¿Dónde dirigirse?**


- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Impreso de solicitud SOLIIP03.
- Autorización para tramitar y recibir notificaciones (AUTNOT).



2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

INSTALACIONES CON PROYECTO

- Proyecto técnico EL-1 de la instalación, firmado por el técnico titulado competente, según la Orden de 12 de febrero de 2001 (tres ejemplares).
- Certificado final de obra de la instalación firmado por el técnico competente (tres ejemplares).
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

INSTALACIONES CON MEMORIA

- Memoria de la instalación firmada por el responsable técnico de la empresa instaladora de productos petrolíferos (dos ejemplares).
- Certificado final de obra de la instalación firmado por el responsable técnico de la empresa instaladora (tres ejemplares).

NOTA

Las instalaciones requieren proyecto o memoria en función de los siguientes parámetros: el tipo de combustible, el volumen de combustible almacenado y la ubicación del depósito.

- Las instalaciones que requieren proyecto son:

· Disposición de almacenamiento interior (litros)

Clase B (gasolinas): mayor de 300

Clases C y D (gasóleo y fuel): mayor de 3000

· Disposición de almacenamiento exterior (litros)

Clase B (gasolinas): mayor de 500

Clases C y D (gasóleo y fuel): mayor de 5000

- Las instalaciones que requieren memoria son aquellas cuya capacidad de almacenamiento (Q) sea la siguiente:

· Disposición de almacenamiento interior (litros)

Clase B (gasolinas): entre 300 y 50

Clases C y D (gasóleo y fuel): entre 3000 y 1000

· Disposición de almacenamiento exterior (litros)

Clase B (gasolinas): entre 500 y 100

Clases C y D (gasóleo y fuel): entre 5000 y 1000

- Cuando la capacidad de almacenamiento sea inferior a los valores indicados en el cuadro anterior, no será necesario realizar ningún trámite ante el Servicio Territorial.

Impresos asociados

[SOLIIP03] SOLICITUD: INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS (IP-03)

[MEMOIPO3] MEMORIA TIPO: INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA SU CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN (MI-IP03)

[CERFIN03] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA SU CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN (MI-IP03)



[ANEXIP03] ANEXO AL CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE LA INSTALACIÓN PETROLÍFERA PARA USO PROPIO

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[CERANTAN] CERTIFICADO DE FUERA DE SERVICIO DE TANQUE DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

[DECLANUT] DECLARACIÓN RESPONSABLE

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se comprobará que la empresa instaladora está inscrita. Si es así, se diligenciará el certificado final acreditativo para que los interesados puedan contratar el suministro del combustible.
- Inspección, si procede.
- Si la documentación no está correcta, se dará a la persona interesada un requerimiento en mano con la documentación a cumplimentar. De no aportarse la documentación, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente mediante resolución de archivo.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (BOE nº 23, de 20/10/94).
- Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica IP-03 de instalaciones petrolíferas para uso propio (BOE nº 254, de 23/10/97).
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre (BOE nº 253, de 22/10/99).
- Corrección de errores del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre (BOE nº 54, de 03/03/00).



- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/05/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/07/99).
- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/07/99).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/09/99).
- Orden de 12 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2000, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3976, de 09/04/01).
- Resolución de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 5068, de 10/08/05).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, del 8/03/07).

Instalaciones de almacenamiento y suministro al por menor de carburantes de aviación, embarcaciones y unidades autónomas provisionales.

- ¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Instalaciones de almacenamiento y suministro al por menor de carburantes de aviación, embarcaciones y unidades autónomas provisionales.

Objeto del trámite

Registrar las instalaciones de almacenamiento de líquidos petrolíferos, contempladas en la Instrucción Técnica Complementaria IP-02, desde las que se distribuye al por menor carburantes de aviación, para embarcaciones y unidades autónomas provisionales.



- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

Instalaciones de almacenamiento de líquidos petrolíferos (tasas variables no accesibles por Internet):

- Instalaciones específicas, primeros 6635,77 ? de presupuesto - 43,46 ?

- Por cada 6635,7? más o fracción - 11,45 ?

- Cambio de titularidad - 29,22 ?

Enlace relacionado con el pago de las

tasashttp://www.indi.gva.es:7003/Tasasw/tasas9800_c.jsp

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE

C/ CHURRUCA, 29 📍

03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN

C/ CABALLEROS, 8 📍

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA

C/ GREGORIO GEA, 27 📍

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**



NUEVA INSTALACIÓN, TRASLADO, AMPLIACIÓN

- Documentación identificativa del titular (fotocopia del NIF) y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del NIF y poderes que acrediten su representación). Para personas físicas no será necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.
- Proyecto de la instalación firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- Certificado final de obra de la instalación firmada por técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente (CERFINIP_02).
- Autorización para tramitar y recibir notificaciones (Si procede).
- Certificado de un OCA de la realización de las pruebas en el lugar de emplazamiento.

CAMBIO DE TITULAR

- Documentación identificativa del titular (fotocopia del NIF) y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del NIF y poderes que acrediten su representación)
- Documento acreditativo de la venta de la instalación o de su transmisión (presentado a liquidación del impuesto), según el caso.
- Certificado de la última revisión periódica en vigor, y en su defecto, certificado de revisión emitido por empresa instaladora autorizada.
- Autorización para tramitar y recibir notificaciones (Si procede).

Impresos asociados

[SOLINP02] SOLICITUD: INSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS (IP-02)

[CEROCA02] CERTIFICADO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE LAS PRUEBAS EN EL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS (IP-02)

[CERFIN02] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE PARQUES DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS (IP-02)

[SOLINDUS] REGISTRO INDUSTRIAL

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

Para nueva instalación, traslado y ampliación:

- Presentación de la solicitud , documentación requerida y preceptiva documentación ambiental.
- Si la documentación es correcta, se procede a la inscripción provisional en el Registro Industrial y a la inscripción definitiva en el Registro de distribuidores al por menor de productos petrolíferos.
- Si la instalación está afectada por la normativa de accidentes graves (según declaración del titular al marcar la casilla correspondiente en la solicitud), una vez revisado el proyecto y la documentación técnica de la inscripción provisional se notifica en el registro industrial y



definitivamente en el registro especial.

- Si la documentación no es correcta, y no se aporta en el plazo correspondiente se archiva el expediente

Para cambio de titularidad:

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.

- Si la documentación no es correcta, se concederá un plazo de diez días a las personas interesadas para subsanar las deficiencias. De no producirse la subsanación, se enviará la resolución de caducidad y se archivará el expediente.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92) y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/01/99).

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486 de 03/05/99).

Instalaciones de almacenamiento de productos químicos. Alta, ampliación o modificación y traslado.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Instalaciones de almacenamiento de productos químicos. Alta, ampliación o modificación y traslado.

Objeto del trámite

Establecer el procedimiento para dar de alta las nuevas instalaciones de almacenamiento de productos químicos, así como las ampliaciones, modificaciones, traslados o bajas de las mismas.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.



- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

. Tasas no accesibles por Internet

- Alta, ampliación o traslado de instalaciones con proyecto:

Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo- 43,46 euros

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- Alta de instalaciones sin proyecto:

Inscripción registros especiales -36,22 euros

- Ampliación de instalaciones sin proyecto:

Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo- 43,46 euros

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.


- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia

Tel: 012



- **¿Qué documentación se debe presentar?**

NUEVA INSTALACIÓN CON PROYECTO

- Impreso de solicitud RISOLAPQ.
- Proyecto de la instalación firmado por técnico titulado competente.
- Hojas de datos complementarios para almacenamiento de productos químicos (DATCOMPL APQ).
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE).

En segunda entrega:

- Certificado final de obra de la instalación firmado por técnico titulado competente.
- Certificado de construcción de los recipientes extendido por el fabricante.

NUEVA INSTALACIÓN SIN PROYECTO

- Impreso de solicitud RISOLAPQ.
- Memoria firmada por el titular del almacenamiento o su representante legal.
- Certificado del organismo de control.
- Hojas de datos complementarios para almacenamiento de productos químicos (DATCOMPL APQ).

- En segunda entrega:

- Certificado de construcción de los recipientes extendido por el fabricante.

AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O TRASLADO CON PROYECTO

- Impreso de solicitud RISOLAPQ.
- Proyecto de la instalación firmado por técnico titulado competente. El proyecto se referirá a lo ampliado, modificado o trasladado y a lo que, como consecuencia, resulte afectado.
- Hojas de datos complementarios para almacenamiento de productos químicos (DATCOMPL APQ).
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

En segunda entrega:

- Certificado final de obra de la instalación firmado por técnico titulado competente.
- Certificado de construcción de los recipientes extendido por el fabricante.

AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O TRASLADO SIN PROYECTO

- Impreso de solicitud RISOLAPQ.
- Memoria firmada por el titular del almacenamiento o su representante legal.
- Certificado del organismo de control.
- Hojas de datos complementarios para almacenamiento de productos químicos (DATCOMPL APQ).

En segunda entrega:

- Certificado de construcción de los recipientes extendido por el fabricante.

CAMBIO DE TITULARIDAD

- Documento acreditativo de la venta de la instalación o de su transmisión (presentado a liquidación del impuesto)



BAJA

- Solicitud (no tiene modelo oficial).

Impresos asociados

[RISOLAPQ] INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

[CERFIAPQ] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS

[MEMIAPQ] MEMORIA TIPO: INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

[DATCOMAPQ] DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

[CERRESCI] CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

NUEVA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN

- Presentación de la solicitud y la documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación es correcta, en este caso, opcionalmente, se le remite al particular un oficio por correo con la documentación a presentar en segunda entrega, o bien se espera a que la presente voluntariamente.
- Si la documentación no es correcta, se envía a la persona interesado un requerimiento con la documentación que ha de cumplimentar, concediéndosele un plazo de diez días para la subsanación. Caso de no subsanarse se procede al archivo del expediente previa resolución; si se subsanan las deficiencias se pasa a la fase siguiente.
- Presentación de la documentación de segunda entrega.
- En el supuesto de que la documentación presentada contenga algún tipo de error, se remite un oficio de subsanación, concediéndose un plazo de diez días a los interesados. Si transcurren más de tres meses sin realizarse la subsanación, se procederá a la caducidad del expediente.
- Si la documentación presentada es correcta se graban los datos en el registro de instalaciones de almacenamiento de productos químicos, y se remite un documento indicando el número de inscripción en el registro industrial, ya que el especial no es obligatorio.
- Visita de inspección, si procede, tras la cual, si todo está correcto, el expediente se archiva; y si hay algún defecto en la instalación, se debe notificar al titular para que lo subsane.
- Si el interesado subsana los defectos se puede volver a pasar visita o bien archivar el expediente; en caso de no subsanarlos, se puede iniciar expediente sancionador.

TRASLADO

- Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación no es correcta, se le concede un plazo de diez días al interesado para



subsanan las deficiencias. Caso de no producirse la subsanación, se envía la resolución de archivo y se archiva el expediente; si se subsanan, se procede según el apartado siguiente.

- Si la documentación es correcta, se modifican los datos en el registro o registros correspondientes; se procede a diligenciar la documentación de puesta en servicio de la instalación y se envía sellada (en su caso).

BAJA

- Presentación de la solicitud.
- Si quien solicita la baja no es el titular de la instalación ni su representante legal, se notificará al solicitante la imposibilidad de proceder a dar de baja la instalación.
- Si la persona que presenta la solicitud es competente para ello, se dará de baja la instalación.

• ¿Qué recursos proceden contra la resolución?

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

• Información complementaria

- Todas las instalaciones de almacenamiento de productos químicos deben inscribirse en el registro industrial, independientemente de que dichas instalaciones se encuentren ubicadas en un establecimiento industrial, o se trate de almacenamientos únicamente. Por ello en todos los casos se realizará el alta, modificación o traslado de la instalación de almacenamiento, y también la inscripción o modificación de datos en el registro industrial.
- Cuando la instalación de almacenamiento contenga productos que pertenezcan a distintas ITC's y que considerados separadamente tendrían que presentar una memoria, en lugar de un proyecto, deberán considerarse como un conjunto único y se presentará un proyecto global.

* SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Cuantía mínima 758.741,38 euros

• Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Real Decreto 608/1980, de 8 de febrero (BOE nº 90, de 14/04/80).
- Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberación industrial (BOE nº 247, de 14/10/80).
- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7 (BOE nº 112, de 10/05/01).
- Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 4221, de 4/04/02).



Instalaciones frigoríficas con proyecto. Modificación, ampliación y traslado de la instalación.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Instalaciones frigoríficas con proyecto. Modificación, ampliación y traslado de la instalación.

Objeto del trámite

Procedimiento para dar de alta las instalaciones frigoríficas con proyecto, así como sus ampliaciones, modificaciones o traslados.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

Los titulares de las instalaciones (supermercados, hoteles, carnicerías, tanatorios, etc.).

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

ALTA, MODIFICACIÓN O TRASLADO DE LA INSTALACIÓN

- Por los primeros 6635,77 euros - 43,46 euros
- Por exceso de 6635,77 euros o fracción - 11,45 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Antes de la entrada en servicio de la instalación.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso, se deberá presentar el sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.



- Y, preferentemente, en:

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

• **¿Qué documentación se debe presentar?**

1. ALTA DE INSTALACIÓN FRIGORÍFICA CON PROYECTO. MODIFICACIÓN / AMPLIACIÓN
O TRASLADO DE INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

- Impreso de solicitud SOLFRIGO.
- Declaración responsable de técnicos competentes DECRESTE.
- Documentación de autorización para presentar y recibir notificaciones AUTNOT.
- Dictamen de seguridad.
- Proyecto de instalación.
- Alta de instalación.
- Plano de emplazamiento.
- Características de los grupos.
- Relación de equipos a presión y locales.
- Carga específica de refrigerante.
- Sala de máquinas.
- Dispositivo de seguridad.
- Características de los aparatos.
- Justificante de la conservación.
- Memoria de la instalación de atmósfera artificial.
- Certificado de dirección técnica.
- Certificado de pruebas de estanqueidad.
- Certificado de instalación de atmósfera artificial.
- Certificado de la 1ª prueba y construcción de los equipos a presión.
- Certificado expedido por OCA, que ponga de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto.

Impresos asociados

[SOLFRIGO] SOLICITUD DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS



[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[DICSEGFR] DICTAMEN DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

[IFALTA] ALTA DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

[CERTDTFRIG] CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN

[IFCAGRUP] CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS

[IFRELAPAR] RELACIÓN DE APARATOS A PRESIÓN Y DE LOS LOCALES DONDE ESTÁN ENPLAZADOS

[IFCARGA] CARGA ESPECÍFICA DE REFRIGERANTE EN LOS DIFERENTES LOCALES

[IFSALMAQUI] SALA DE MÁQUINAS

[DISPOSEGFR] DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

[IFCARACAPAR] CARACTERÍSTICAS DE LOS APARATOS QUE FORMAN PARTE DE LA INSTALACIÓN

[CERINSTFRI] CERTIFICADO DEL INSTALADOR

[MEMATART] MEMORIA DE LA INSTALACIÓN DE ATMÓSFERA ARTIFICIAL

[CERDITEC] CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN DE ATMÓSFERA ARTIFICIAL

[CERLEGIO] DECLARACIÓN Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación correspondientes y pago de tasas.
- Si la documentación es correcta, se proceda a la inscripción en el registro de instalaciones frigoríficas y a la entrega de la documentación necesaria para la puesta en servicio. Se entregará el Libro de Usuario de Frío.
- Si la documentación no es correcta, se emite un requerimiento con la documentación que debe aportar.
- Visita de inspección, en su caso.
- En caso de encontrar deficiencias, se emitirá documento de subsanación.
- Una vez presentada la documentación correcta requerida se finalizará la tramitación,



remitiéndose la documentación necesaria para la puesta en servicio.

- Si no se aporta la documentación, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente mediante resolución de archivo.

NOTA: para las instalaciones frigoríficas de 30<P< sección la desde instalación de titular al por remitirá se documentación - 500<V

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante el director general competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- RD 3099/1977, de 8 de septiembre, de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas (BOE nº 291, de 6/12/77).

- RD 1244/1979, de 4 de abril y sus ITC MIE-AP-9, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos a presión (BOE nº 128, de 29/5/79).

- Orden de 11 de julio de 1983 sobre la ITC MIE-AP-9, referente a recipientes frigoríficos (BOE nº 174, de 22/7/83).

- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/7/99).

- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/7/99).

- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 27/7/99).

- RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (BOE nº 224, de 18/09/2002).

Lista de normativa

Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 06/07/99).

Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano,



por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/07/99)

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (BOE nº 224, de 18/09/2002).

Instalaciones receptoras de agua con proyecto y sin proyecto (boletines de agua).

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Instalaciones receptoras de agua con proyecto y sin proyecto (boletines de agua).

Objeto del trámite

Dar de alta las nuevas instalaciones, así como sus ampliaciones o modificaciones.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

. Las tasas variables no son accesibles por Internet.

- Alta o ampliación de la instalación receptora de agua con proyecto:

Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 ?

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 ?

- Alta de la instalación receptora de agua sin proyecto:

Instalaciones en edificios de vivienda - 35,5 ? por vivienda, hasta un máximo de 175,75 ? (el máximo se refiere a que no se paga por encima de dicha cantidad)

Instalaciones en viviendas individuales, unifamiliares, etc.- 35,5 ?

La tarifa aplicable se reducirá en un 30% de su importe en el caso de instalaciones sin proyecto que se tramiten mediante gestión telemática.



- Ampliación de la instalación receptora de agua sin proyecto:
Instalaciones. Cada una: - 35,5 ?

Enlace relacionado con el pago de las

tasashttp://www.indi.gva.es:7003/Tasasw/tasas9800_c.jsp

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Se podrá solicitar al finalizar la instalación ya que la documentación de puesta en servicio se da en el momento.

- **¿Dónde dirigirse?**


- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia

Tel: 012

<http://www.tramita.gva.es/catalogo/index.jsp>

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

NUEVA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN

Con proyecto:

- Impreso de solicitud SOLINSTAG.

- Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante (fotocopia del NIF).



Para personas físicas no será necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.

- Proyecto técnico EA-1 de la instalación, firmado por el técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, según la Orden de 12 de febrero de 2001.
- Certificado final de obra de la instalación (por duplicado) que corresponda, según se acoja al Código Técnico de la Edificación o no, firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente (CERFINAG).
- Boletines de la instalación receptora de agua.
- En su caso, autorización para tramitar y recibir notificaciones (AUTNOT).

Con memoria:

- Impreso de solicitud SOLINSTAG.
- Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante (fotocopia del NIF).
- Memoria de la instalación firmada por el responsable técnico de la empresa instaladora.
- Boletines de la instalación receptora de agua.
- En su caso, autorización para tramitar y recibir notificaciones (AUTNOT).

NOTA:

Se REQUIERE PROYECTO cuando el tubo de alimentación tenga un diámetro mayor de 51 mm, o bien cuando la instalación tenga más de 30 suministros.

- Las ampliaciones o modificaciones de las instalaciones que inicialmente requirieron proyecto, requerirán proyecto de ampliación o modificación y dirección de obra cuando dicha ampliación o modificación sea igual o superior al 50 % de la instalación existente. También requerirán la misma documentación aquellas instalaciones que inicialmente no necesitaron proyecto pero que al ampliar o modificar preceptivamente lo requieran.

Impresos asociados

[SOLINSTAG] SOLICITUD: INSTALACIONES RECEPTORAS DE AGUA

[MEMISAG] MEMORIA TIPO: INSTALACIONES RECEPTORAS DE AGUA

[CERFINAG] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE AGUA

[CERFINAG - ANT] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE AGUA (para los que no se acogen al código técnico de la edificación)

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación correspondientes, y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se procede a diligenciar la documentación de puesta en



servicio de la instalación. Se sellan los boletines y el resto de la documentación de puesta en servicio (en su caso) y se entrega a los interesados.

- Inspección, si procede.

- Si la documentación no está correcta, la persona interesada recibirá un requerimiento en mano con la documentación a cumplimentar. En este caso, la remisión de la documentación necesaria para la puesta en servicio podrá hacerse por correo. De no aportarse la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Orden de 28 de mayo de 1985, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de agua (DOGV nº 268, de 11/07/85).

- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/05/99).

- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/07/99).

- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/07/99).

- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/09/99).

- Orden de 12 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2000, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3976, de 09/04/01).

- Resolución de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 5068, de 10/08/05).

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 74 de 28/3/06).



- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, de 08/03/07).

Instalaciones Térmicas (calefacción, agua caliente sanitaria y climatización) con potencia nominal mayor a 70 kW (nuevas).

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Instalaciones Térmicas (calefacción, agua caliente sanitaria y climatización) con potencia nominal mayor a 70 kW (nuevas).

Objeto del trámite

Dar de alta las nuevas instalaciones térmicas de edificios de la potencia indicada.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

. Tasas variables no accesibles por Internet.

- Instalación de calefacción, de agua caliente sanitaria o de climatización con proyecto:

Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Al concluir la instalación.

- **¿Dónde dirigirse?**



- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- Impreso de solicitud SOLISCAL.

- Proyecto de la instalación firmado por técnico titulado competente.

- Certificado final de obra de la instalación firmado por técnico titulado competente (dos ejemplares), y anexo.

- Documento de autorización para tramitar y recibir notificaciones, en caso de que no acuda el titular (AUTNOT).

- Declaración responsable y certificado de cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, en caso de instalaciones de riesgo para la prevención de la legionelosis (CERLEGIO).

- Declaración responsable del técnico que proyecta y que certifica (DECRESTE)

* NOTA: La legislación obliga a que el titular contrate el mantenimiento de las instalaciones. A este respecto podrá encontrar en los documentos asociados una guía del contenido del contrato de mantenimiento.

Impresos asociados

[SOLISCAL] SOLICITUD DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA)¹



[CERINSCA] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE INSTALACIÓN TÉRMICA EN EDIFICIO

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[CERLEGIO] DECLARACIÓN Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

[CON-MNTO] REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSTAR EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

[ACTPROCA] ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL DE INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, A.C.S.

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación correspondientes, y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se procederá a diligenciar la documentación de puesta en servicio de la instalación. Se sella el certificado final de obra de la instalación y se entrega al interesado.
- Inspección, si procede.
- Si la documentación no está correcta, la persona interesada recibirá un requerimiento en mano con la documentación a cumplimentar. De no aportarse la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Información complementaria**

La documentación técnica del sistema de energía es:

- Energía eléctrica: Autorización de la instalación.
- Almacenamiento de gasóleo: Memoria o proyecto de la instalación.
- Si el sistema de energía es depósito de gasóleo, debe presentar: Acta de timbrado del fabricante, acta de timbrado en emplazamiento por parte del instalador.
- Caso de depósito transportable: Indicar número de ellos y capacidad.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa



- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (BOE n. 207 de 29/8/2007).- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (BOE n. 207 de 29/8/2007).
- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/5/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/7/99).
- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/7/99).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/9/99).
- Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis (DOGV nº 3893, de 7/12/00).

Reforma de Instalaciones Térmicas (calefacción, agua caliente sanitaria y climatización) con potencia nominal mayor a 70 kW.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Reforma de Instalaciones Térmicas (calefacción, agua caliente sanitaria y climatización) con potencia nominal mayor a 70 kW.

Objeto del trámite

Tramitar las reformas de las instalaciones térmicas de edificios con la potencia reseñada.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.



- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

. Las tasas variables no son accesibles por Internet.

- Reforma de la instalación de calefacción, de agua caliente sanitaria o de climatización con proyecto:

Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Un mes después de concluir la reforma de la instalación.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29

03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- Impreso de solicitud SOLISCAL.

- Proyecto de la instalación firmado por técnico titulado competente.



- Certificado final de obra de la instalación firmado por técnico titulado competente (dos ejemplares), y anexo.
- Documento de autorización para tramitar y recibir notificaciones, en caso de que no acuda el titular (AUTNOT).
- Declaración responsable y certificado de cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, en caso de instalaciones de riesgo para la prevención de la legionelosis (CERLEGIO).
- Declaración responsable del técnico que proyecta y que certifica (DECRESTE).

* NOTA: La legislación obliga a que el titular contrate el mantenimiento de las instalaciones. A este respecto podrá encontrar en los documentos asociados una guía del contenido del contrato de mantenimiento.

Impresos asociados

[SOLISCAL] SOLICITUD DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA)¹

[CERINSCA] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE INSTALACIÓN TÉRMICA EN EDIFICIO

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[CERLEGIO] DECLARACIÓN Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación correspondientes, y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se procederá a diligenciar la documentación de puesta en servicio de la instalación. Se sellará el certificado final de obra de la instalación y se entregará al interesado.
- Inspección, si procede.
- Si la documentación no está correcta, la persona interesada recibirá un requerimiento en mano con la documentación a cumplimentar. De no aportarse la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa



- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (BOE n. 207 de 29/8/2007).
- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/5/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/7/99).
- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/7/99).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/9/99).
- Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis (DOGV nº 3893, de 7/12/00).

Autorización de nuevas instalaciones de establecimientos de beneficio de recursos mineros.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Autorización de nuevas instalaciones de establecimientos de beneficio de recursos mineros.

Objeto del trámite

Solicitar la autorización pertinente.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

Las personas interesadas.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:



- Instalación industrial de beneficio (tasas no accesibles por Internet):
Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros
Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros
- Además, al requerir autorización administrativa previa - 104,42 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**


- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

De la siguiente documentación, se seleccionará la requerida para el tipo de trámite solicitado, tal como figura en el impreso correspondiente.

- Impreso. Instancia
- Fotocopia del DNI o NIF del titular o su representante legal debidamente justificado o escritura de constitución y escritura de actualización (si es persona jurídica)



. Para personas físicas no será necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.

- Proyecto de explotación (3 copias)
- Estudio de impacto ambiental, que contendrá como contenidos mínimos:
 - Actuación proyectada y acciones derivadas
 - Alternativas viables y solución adoptada
 - Inventario ambiental
 - Informe de Patrimonio
 - Informe del organismo de cuenca
 - Medidas protectoras y correctoras
 - Programa de vigilancia ambiental
 - Documentos de síntesis
 - Cartografía
 - Plano de emplazamiento y croquis de acceso
- Documentación acreditativa de que el solicitante reúne las condiciones para ser titular de derechos mineros.
- Plan de restauración o de restauración integral (3 copias en papel y 2 en CD)
- Anexo plan de restauración
- Declaración de que la actividad minera proyectada es compatible con la Ordenación Urbanística vigente
- Actualización del documento de Seguridad y Salud
- Plan de Labores
- Resultado del análisis del polvo de la atmósfera
- Declaración responsable del cumplimiento o no del Plan de Labores del año anterior
- Declaración responsable de que no es de aplicación el Decreto 82/2005
- Estudio económico de financiación y garantías sobre su viabilidad
- Avals de restauración
- Contrato o título de transmisión
- Informe detallado de trabajos realizados
- Contrato formalizado en escritura pública
- Justificante del pago del impuesto de transmisiones
- Documentos acreditativos de solvencia técnica y económica
- Certificado del Registro de titularidad de la propiedad y, en su caso, contrato de arrendamiento de los terrenos
- Informe detallado de la naturaleza geológica del yacimiento, investigaciones realizadas y resultados obtenidos
- Actualización de fianza
- Programa de ejecución de las instalaciones
- Informe y certificados de OCA
- Documentación de puesta en servicio y CERTINS
- Fichas de registro industrial (DATCOMPL) y (DATTECN1)
- Declaración jurada de estar libre de deudas y gravámenes (art. 111 del reglamento).

Impresos asociados

[SOLDEMIA] DERECHOS MINEROS - SECCIÓN A



[SOLDEMIC] DERECHOS MINEROS - SECCIÓN C

[DATTECN1] HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES

[DATCOMPL] DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. DATOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO TERRITORIAL

[CERTINS E] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA UNA INSTALACIÓN RECEPTORA ESPECÍFICA

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la documentación y pago de tasas.
- Remisión de la documentación al Servicio de Minas que estudia el proyecto.
- Autorización o no según proceda.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General de Industria e Innovación o ante el conseller de Industria, Comercio e Innovación, dependiendo del órgano que emita la autorización, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias (BOE nº 176, de 25/07/67).
- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE nº 309, de 26/12/72).
- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 176, de 24/7/73).
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE nº 96, de 22/4/75).
- Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera (BOE nº 290, de 3/12/76).
- Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE nº 295, de 11/12/78).
- Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos (BOE nº 280, de 21/11/80).
- Real Decreto 863/85, de 2 de abril, Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad



Minera (BOE nº 140, de 12/6/85), e instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan, así como sus actualizaciones.

- Real Decreto 849/86, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103, de 30/4/86).

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (BOE nº 155, de 30/6/86).

- Real Decreto Legislativo 1303/1986, de 28 de junio, sobre el título VIII de la Ley de Minas (BOE nº 155, de 30/6/86).

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE nº 182, de 30/7/88).

- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (BOE nº 239, de 5/10/88).

- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental (DOGV nº 1019, de 6/3/89).

- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se desarrolla la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental (DOGV nº 1412, de 30/10/90).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de la Jefatura de Estado, de Residuos (BOE nº 96, de 22/4/98).

- Orden de 15 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se atribuyen competencias en materia de tramitación de expedientes mineros (DOGV nº 4919, de 7/01/05).

Modificación o ampliación instalaciones en establecimientos de beneficio de recursos mineros.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Modificación o ampliación instalaciones en establecimientos de beneficio de recursos mineros.

Objeto del trámite

Solicitar una modificación o ampliación en las instalaciones mineras.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

Las personas interesadas.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Instalación industrial de beneficio (tasas no accesibles por Internet):



Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 ?

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 ?

- Además, al requerir autorización administrativa previa - 104,42 ?

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29

03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8 📍

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

De la siguiente documentación, se seleccionará la requerida para el tipo de trámite solicitado, tal como figura en el impreso correspondiente.

- Impreso. Instancia

- Fotocopia del DNI o NIF del titular o su representante legal debidamente justificado o escritura de constitución y escritura de actualización (si es persona jurídica)

. Para personas físicas no sera necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se



autorice a la Administración a consultar los datos.

- Proyecto de explotación (3 copias)
- Estudio de impacto ambiental, que contendrá como contenidos mínimos:
 - Actuación proyectada y acciones derivadas
 - Alternativas viables y solución adoptada
 - Inventario ambiental
 - Informe de Patrimonio
 - Informe del organismo de cuenca
 - Medidas protectoras y correctoras
 - Programa de vigilancia ambiental
 - Documentos de síntesis
 - Cartografía
 - Plano de emplazamiento y croquis de acceso
- Documentación acreditativa de que el solicitante reúne las condiciones para ser titular de derechos mineros.
- Plan de restauración o de restauración integral (3 copias en papel y 2 en CD)
- Anexo plan de restauración
- Declaración de que la actividad minera proyectada es compatible con la Ordenación Urbanística vigente
- Actualización del documento de Seguridad y Salud
- Plan de Labores
- Resultado del análisis del polvo de la atmósfera
- Declaración responsable del cumplimiento o no del Plan de Labores del año anterior
- Declaración responsable de que no es de aplicación el Decreto 82/2005
- Estudio económico de financiación y garantías sobre su viabilidad
- Aavales de restauración
- Contrato o título de transmisión
- Informe detallado de trabajos realizados
- Contrato formalizado en escritura pública
- Justificante del pago del impuesto de transmisiones
- Documentos acreditativos de solvencia técnica y económica
- Certificado del Registro de titularidad de la propiedad y, en su caso, contrato de arrendamiento de los terrenos
- Informe detallado de la naturaleza geológica del yacimiento, investigaciones realizadas y resultados obtenidos
- Actualización de fianza
- Programa de ejecución de las instalaciones
- Informe y certificados de OCA
- Documentación de puesta en servicio y CERTINS
- Fichas de registro industrial (DATCOMPL) y (DATTECN1)
- Declaración jurada de estar libre de deudas y gravámenes (art. 111 del reglamento)

Impresos asociados

[SOLDEMIA] DERECHOS MINEROS - SECCIÓN A



[SOLDEMIC] DERECHOS MINEROS - SECCIÓN C

[DATTECN1] HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES

[DATCOMPL] DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. DATOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO TERRITORIAL

[CERTINS E] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA UNA INSTALACIÓN RECEPTORA ESPECÍFICA

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la documentación y pago de tasas.
- Remisión de la documentación al Servicio de Minas, que estudia el proyecto.
- Autorización o no, según proceda.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General de Industria e Innovación o ante el conseller de Industria, Comercio e Innovación, dependiendo del órgano que emita la autorización, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias (BOE nº 176, de 25/07/67).
- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE nº 309, de 26/12/72).
- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 176, de 24/7/73).
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE nº 96, de 22/4/75).
- Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera (BOE nº 290, de 3/12/76).
- Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE nº 295, de 11/12/78).
- Real Decreto 863/85, de 2 de abril, Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOE nº 140, de 12/6/85), e instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan, así como sus actualizaciones.



- Real Decreto 849/86, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103, de 30/4/86).
- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (BOE nº 155, de 30/6/86).
- Real Decreto Legislativo 1303/1986, de 28 de junio, sobre el título VIII de la Ley de Minas (BOE nº 155, de 30/6/86).
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE nº 182, de 30/7/88).
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (BOE nº 239, de 5/10/88).
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental (DOGV nº 1019, de 6/3/89).
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se desarrolla la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental (DOGV nº 1412, de 30/10/90).
- Todo lo relativo a industrias, máquinas, etc.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de la Jefatura de Estado, de Residuos (BOE nº 96, de 22/4/98).
- Orden de 15 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se atribuyen competencias en materia de tramitación de expedientes mineros (DOGV nº 4919, de 7/01/05).

Autorización de nuevas instalaciones elevadoras de agua subterránea.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Autorización de nuevas instalaciones elevadoras de agua subterránea.

Objeto del trámite

Solicitar la autorización pertinente.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

Las personas interesadas.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Instalación elevadora de aguas subterráneas (tasas no accesibles por Internet):



Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo- 43,46 euros
Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- Impreso. Instancia.

- Fotocopia del DNI o NIF.

Para personas físicas no será necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.

- Proyecto, en su caso, o bien memoria de instalación eléctrica de baja tensión EBT-60 (cuando la potencia instalada no sea superior a 20 kW).

- Plano de emplazamiento y croquis de acceso.

- Concesión o inscripción de organismo de cuenca.

- Declaración de inversiones extranjeras, cuando sea de aplicación.



En segunda entrega:

- Impresos IRN nº 2 o IR nº 4.
- Certificado de final de obra, cuando sea de aplicación.
- Boletín de instalación eléctrica.

Impresos asociados

[SOLAGSUB] SOLICITUD: AGUAS SUBTERRÁNEAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Entrega de solicitud y documentación requerida..
- Estudio.
- Autorización MA-2.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General de Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, del Ministerio de Industria y Energía, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOE nº 140, de 12/6/85), y las instrucciones técnicas complementarias (ITC) que lo desarrollan así como sus actualizaciones y modificaciones.
- Corrección de errores del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, del Ministerio de Industria y Energía, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOE nº 302, de 18/12/95).
- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 189, de 8/8/85).

Autorización de ampliación de instalaciones elevadoras de agua subterránea.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Autorización de ampliación de instalaciones elevadoras de agua subterránea.



Objeto del trámite

Solicitar la autorización pertinente.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

Las personas interesadas.

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 **SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE**

C/ CHURRUCA, 29

03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 **SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN**

C/ CABALLEROS, 8

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

 **SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA**

C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**



- Impreso. Instancia.
- Proyecto, en su caso, o bien memoria de instalación eléctrica de baja tensión EBT-60 (cuando la potencia instalada no sea superior a 20 kW).
- Concesión o inscripción de organismo de cuenca.

En segunda entrega:

- Impresos IRN nº 2 o IR nº 4.
- Certificado de final de obra, cuando sea de aplicación.
- Boletín de instalación eléctrica.

Impresos asociados

[SOLAGSUB] SOLICITUD: AGUAS SUBTERRÁNEAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Entrega de solicitud y documentación requerida.
- Estudio.
- Autorización MA-9.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General de Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Información complementaria**

Se deberá justificar que la ampliación está amparada por concesión administrativa otorgada por el organismo de Cuenca.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, del Ministerio de Industria y Energía, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOE nº 140, de 12/6/85), y las instrucciones técnicas complementarias (ITC) que lo desarrollan así como sus actualizaciones y modificaciones.
- Corrección de errores del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, del Ministerio de Industria y Energía, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOE nº 302, de 18/12/95).
- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 189, de 8/8/85).



Centros de almacenamiento de gas licuado de petróleo (GLP) de 1ª categoría (ITC-2). Nueva instalación, cambio de emplazamiento y modificación.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Centros de almacenamiento de gas licuado de petróleo (GLP) de 1ª categoría (ITC-2). Nueva instalación, cambio de emplazamiento y modificación.

Objeto del trámite

Solicitar la puesta en servicio de nuevas instalaciones, cambio de emplazamiento y modificación.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

Las personas interesadas.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

. Tasas variables no accesibles por Internet.

-Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 ?

-Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 ?

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

- Antes de empezar las obras.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.



- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- Solicitud (SOLCEAM).
- Proyecto de instalación.
- Certificado de dirección de obra (segunda entrega). (CERTECEN)
- Certificado de inspección del Organismo de Control Autorizado (segunda entrega). (CEROCALM)
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

Impresos asociados

[SOLCEALM] SOLICITUD: CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENVASES DE GLP - 1ª CATEGORÍA (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 02)

[CEROCALM] CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENVASES DE GLP POR ORGANISMO DE CONTROL (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 02)

[CERTECEN] CERTIFICADO DE DIRECCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE GLP (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 02)

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la documentación requerida y pago de tasas.
- Si la documentación es correcta se espera a la presentación de la documentación de segunda



entrega.

- Si la documentación no es correcta, se envía un requerimiento concediendo un plazo de 10 días para la subsanación, si no se aporta la documentación, transcurrido el plazo correspondiente se archiva el expediente. Subsanada la documentación se espera a la presentación de la documentación de segunda entrega.
- Presentada la documentación de segunda entrega y si esta es correcta se inscribe en el registro industrial y en el especial.
- Si la documentación no es correcta se remite un oficio de subsanación, concediendo un plazo de 10 días, advirtiendo que si transcurren más de tres meses se procederá a la caducidad del expediente. Subsanada la documentación se inscribe en el registro industrial y en el especial.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 (BOE nº 211, de 04/09/06).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, del 8/03/07).

Centros de almacenamiento de gas licuado de petróleo (GLP) de 2ª, 3ª, 4ª y 5ª categoría (ITC-2). Nueva instalación, cambio de emplazamiento y modificación.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Centros de almacenamiento de gas licuado de petróleo (GLP) de 2ª, 3ª, 4ª y 5ª categoría (ITC-2). Nueva instalación, cambio de emplazamiento y modificación.

Objeto del trámite

Comunicar la puesta en servicio de nuevas instalaciones, cambio de emplazamiento y modificación.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes



Las personas interesadas.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- . Tasas variables no accesibles por Internet.
- Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros
- Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Antes de empezar las obras.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29

03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- Comunicación centros de almacenamiento de GLP.
(CONCEALM)



- Plano descriptivo de detalle de la instalación y su ubicación.
- Proyecto
- Certificado final de obra (CERTECEN)
- Certificado de inspección del Organismo de Control autorizado. (CEROCALM)
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

Impresos asociados

[COMCEALM] COMUNICACIÓN: CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENVASES DE GLP (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 02)

[CEROCALM] CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENVASES DE GLP POR ORGANISMO DE CONTROL (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 02)

[CERTECEN] CERTIFICADO DE DIRECCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE GLP (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 02)

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la documentación requerida y pago de tasas.
- Si la documentación es correcta, se procede a inscribir en el registro correspondiente.
- Si la documentación no es correcta se da un requerimiento en mano con la documentación que tiene que cumplimentar, y una vez el interesado aporta la documentación correcta se procede a inscribir en el registro correspondiente. Si no se aporta la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archiva el expediente.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 (BOE nº 211, de 04/09/06).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, de 08/03/07).



Depósitos fijos de gas licuado de petróleo (GLP) CON proyecto (ITC-3). Nueva instalación, cambio de emplazamiento, modificación y baja.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Depósitos fijos de gas licuado de petróleo (GLP) CON proyecto (ITC-3). Nueva instalación, cambio de emplazamiento, modificación y baja.

Objeto del trámite

Comunicar la puesta en servicio de nuevas instalaciones, cambio de emplazamiento, modificación y baja.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

Las personas interesadas.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

. Tasas variables no accesibles por Internet.

- Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros

- Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Antes de empezar las obras.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto



para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

ALTA, CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO Y MODIFICACIÓN

- Comunicación de instalaciones de almacenamiento de GLP (COMUFIJO)
- Certificado de instalación (CERINSFI)
- Certificado de inspección del Organismo de Control autorizado (CEROCDF)
- Proyecto constructivo
- Certificado de dirección y terminación de obra. (CERINAFI)
- Certificado de un técnico facultativo competente, al que se refiere la norma UNE 60250 para depósitos instalados en azotea
- Contrato de mantenimiento
- Autorización para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular.
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

BAJA

- Comunicación de instalaciones de almacenamiento de GLP
- Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del DNI-NIF, tarjeta de identificación legal, etc.)
- Certificado de inertizado.

Impresos asociados



[COMUFIJO] COMUNICACIÓN: INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN DEPÓSITOS FIJOS (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 03)

[ACTGLP3] ACTA DE PRUEBAS, ENSAYOS Y VERIFICACIONES (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 03)

[CERINAFI] CERTIFICADO DE DIRECCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN DEPÓSITOS FIJOS (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 03)

[CERINSFI] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN DEPÓSITOS FIJOS (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 03)

[CEROCADF] CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN DEPÓSITOS FIJOS POR ORGANISMO DE CONTROL (RD 919/2006, de 28 de julio, apartado 5.5 de la ITC-ICG 03)

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la documentación requerida y pago de tasas.
- Si la documentación es correcta, se procede a inscribir en el registro correspondiente.
- Si la documentación no es correcta se da un requerimiento en mano con la documentación que tiene que cumplimentar, y una vez el interesado aporta la documentación correcta se procede a inscribir en el registro correspondiente. Si no se aporta la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archiva el expediente.

- **Información complementaria**

* INSTALACIONES QUE PRECISAN PROYECTO, suscrito por técnico facultativo competente, en los siguientes casos:

- Instalaciones de almacenamiento que alimenten a instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización;
- Instalaciones de almacenamiento que dispongan de vaporizador, equipo de trasvase o boca de carga a distancia enterrada o que no discurra por terrenos de la misma propiedad;
- Instalaciones de estaciones de almacenamiento ubicadas en lugares de libre acceso al público;
- Instalaciones con capacidad de almacenamiento superior a 13 m3.



- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 (BOE nº 211, de 04/09/06).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, de 08/03/07).

Instalación de gas natural licuado y gas licuado de petróleo (GLP) en estaciones de servicio (ITC-5). Nueva instalación, cambio de emplazamiento y modificación.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Instalación de gas natural licuado y gas licuado de petróleo (GLP) en estaciones de servicio (ITC-5). Nueva instalación, cambio de emplazamiento y modificación.

Objeto del trámite

Comunicar la puesta en servicio de nuevas instalaciones, cambio de emplazamiento y modificación.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

Las personas interesadas.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- . Tasas variables no accesibles por Internet.
- Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros
- Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**



Plazo de presentación

Antes de empezar las obras.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

- REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

- REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

- REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- Comunicación estaciones de servicio

(COMESSER)

- Proyecto de instalación

- Certificado de dirección y terminación de obra

(CERDIEST)

- Certificado de inspección del Organismo de Control autorizado

(CEROCAEST)

- Certificado de instalación de gas

(CERINEST)

- Plan de mantenimiento

- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

Impresos asociados



[COMESSER] COMUNICACIÓN: ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS A GAS (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 05)

[CERINEST] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE GAS EN ESTACIONES DE SERVICIO (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 05)

[CERDIEST] CERTIFICADO DE DIRECCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DE INSTALACIÓN DE GAS EN ESTACIONES DE SERVICIO (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 05)

[CEROCAEST] CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN ESTACIÓN DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS A GAS POR ORGANISMO DE CONTROL (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 05)

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la documentación requerida y pago de tasas.
- Si la documentación es correcta, se procede a inscribir en el registro correspondiente.
- Si la documentación no es correcta se da un requerimiento en mano con la documentación que tiene que cumplimentar, y una vez el interesado aporta la documentación correcta se procede a inscribir en el registro correspondiente. Si no se aporta la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archiva el expediente.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 (BOE nº 211, de 04/09/06).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, de 08/03/07).

Instalación receptora de gas (ITC-7). Nueva instalación y modificación.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite



Instalación receptora de gas (ITC-7). Nueva instalación y modificación.

Objeto del trámite

Comunicar la puesta en servicio de nuevas instalaciones, cambio de emplazamiento y modificación.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

Las personas interesadas.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- . Tasas variables no accesibles por Internet.
- Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros
- Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación


Antes de empezar las obras.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN



C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- Proyecto constructivo
- Certificado de dirección y terminación de obra (CERTEREG)
- Certificado de inspección común de gas (CERINCOM)
- Certificado de instalación individual de gas (CERININD)
- Certificación acreditativa de cumplimiento de normas UNE, en caso de disponer de chimeneas
- Certificado de acometida interior
- Comunicación instalaciones receptoras de combustibles gaseosos con proyecto. (COMINREC)
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

Impresos asociados

[COMINREC] COMUNICACIÓN: INSTALACIONES RECEPTORAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS CON PROYECTO (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 07)

[CERTEREG] CERTIFICADO DE DIRECCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DE LA INSTALACIÓN RECEPTORA DE COMBUSTIBLES GASEOSOS (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 07)

[CERACGAS] CERTIFICADO DE ACOMETIDA INTERIOR DE GAS (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 07)

[CERINCOM] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN COMÚN DE GAS (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 07)

[CERININD] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN INDIVIDUAL DE GAS (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 07)

[CERREPEC] CERTIFICADO DE REVISIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN COMÚN NO ALIMENTADA DESDE REDES DE DISTRIBUCIÓN (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 07)

[CERREPEI] CERTIFICADO DE REVISIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIONES INDIVIDUALES Y APARATOS NO ALIMENTADOS DESDE REDES DE DISTRIBUCIÓN (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 07)



[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES
PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la documentación requerida y pago de tasas.
- Si la documentación es correcta, se procede a inscribir en el registro correspondiente.
- Si la documentación no es correcta se da un requerimiento en mano con la documentación que tiene que cumplimentar, y una vez el interesado aporta la documentación correcta se procede a inscribir en el registro correspondiente. Si no se aporta la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archiva el expediente.

- **Información complementaria**

- La inspección periódica de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución se realizará cada CINCO AÑOS por los distribuidores de gases combustibles por canalización.
- La revisión periódica de las instalaciones receptoras no alimentadas desde redes de distribución se realizará cada CINCO AÑOS por una empresa instaladora de gas autorizada.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 (BOE nº 211, de 04/09/06).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, de 08/03/07).

Planta satélite de gas natural licuado para uso propio (ITC-4). Nueva instalación, cambio de emplazamiento, modificación y baja.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Planta satélite de gas natural licuado para uso propio (ITC-4). Nueva instalación, cambio de emplazamiento, modificación y baja.



Objeto del trámite

Comunicar la puesta en servicio de nuevas instalaciones, cambio de emplazamiento, modificación y baja.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

Las personas interesadas.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

. Tasas variables no accesibles por Internet.

- Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros

- Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

La comunicación de baja no genera tasa.

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Antes de empezar las obras.

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana



Tel: 964357902

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA

C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

NUEVA INSTALACION, CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO Y MODIFICACIÓN:

- Comunicación plantas satélite

(COMPLANT)

- Proyecto constructivo

- Certificado de dirección y terminación de obra

(CERTEPLA)

- Certificado de inspección de Organismo de Control autorizado

(CEROCAPS)

- Documentación y certificación de todos los recipientes a presión de la instalación y sus accesorios.

- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

BAJA:

- Comunicación plantas satélite

- Resolución del distribuidor de retirada del servicio de la planta satélite.

Impresos asociados

[COMPLANT] COMUNICACIÓN: PLANTA SATÉLITE PARA USO PROPIO DE UN USUARIO
(RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 04)

[CEROCAPS] CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE PLANTA SATÉLITE DE GNL PARA USO PROPIO POR ORGANISMO DE CONTROL (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 04)

[CERTEPLA] CERTIFICADO DE DIRECCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DE LA PLANTA SATÉLITE DE GNL PARA USO PROPIO (RD 919/2006, de 28 de julio, ITC-ICG 04)

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

- Presentación de la documentación requerida y pago de tasas.

- Si la documentación es correcta, se procede a inscribir en el registro correspondiente.

- Si la documentación no es correcta se da un requerimiento en mano con la documentación que tiene que cumplimentar, y una vez el interesado aporta la documentación correcta se procede a



inscribir en el registro correspondiente. Si no se aporta la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archiva el expediente.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 (BOE nº 211, de 04/09/06).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, de 08/03/07).

Instalación de aparatos elevadores: grúas-torre.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Instalación de aparatos elevadores: grúas-torre.

Objeto del trámite

Dar de alta las nuevas instalaciones de grúas torre, para obras u otras aplicaciones.

NOTA: Este procedimiento está referido a las grúas torre de más de 15 Kn.m de momento nominal, ya que las de igual o menor momento nominal no están sujetas a tramitación administrativa.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Tasas no accesibles por Internet



- Instalación de grúas-torre, incluidas las monobloc:
Instalaciones específicas, primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros
Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE

- Impreso de solicitud SOLAPELE.
- Documento de autorización para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso (AUTNOT).
- Contrato de conservación, que será con empresa autorizada para todo el tiempo de duración de la obra o hasta la próxima inspección periódica.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión (CERTINS).



- Proyecto de instalación, según contenido mínimo del Anexo II del Real Decreto 836/2003.
- Certificado de instalación de grúa torre desmontable para obra u otras aplicaciones (CERGRUA1).
- Informe de inspección de la grúa en vigor, emitido por un organismo de control autorizado (INFINOCA).
- Declaración CE de conformidad o certificado de fabricación, según disposición adicional 1ª o 2ª del RD 836/2003.
- Certificados de fabricación del tramo de empotramiento o elementos estructurales del fabricante y del OCA, en su caso. Cuando el fabricante no sea el inicial de la grúa, se sustituirá por un certificado de idoneidad y compatibilidad de organismo de control.
- Copia del certificado de instalación eléctrica de baja tensión provisional de auxiliar de obra (CERTINS), presentado en su día.
- Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE)

GRÚAS TORRE MONOBLOC DE MOMENTO NOMINAL SUPERIOR A 15 kN·m E INFERIOR A 170 kN·m*

- Impreso de solicitud SOLAPELE.
- Documento de autorización para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso (AUTNOT).
- Contrato de conservación. El contrato será con empresa autorizada para todo el tiempo de duración de la obra o hasta la próxima inspección periódica.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión (CERTINS).
- Informe de inspección de la grúa en vigor, emitido por un organismo de control autorizado (INFINOCA).
- Certificado de instalación de grúa torre autodesplegable CERGRUA2.
- Declaración CE de conformidad o certificado de fabricación, según disposición adicional 1ª o 2ª del Real Decreto 836/2003.
- Certificados de fabricación del tramo de empotramiento o elementos estructurales del fabricante y del OCA, en su caso. Cuando el fabricante no sea el inicial de la grúa, se sustituirá por un certificado de idoneidad y compatibilidad de organismo de control.
- Ficha técnica de la grúa.
- Planos de situación y de emplazamiento.
- Copia del certificado de instalación eléctrica de baja tensión provisional de auxiliar de obra (CERTINS), presentado en su día.

***NOTA**

En el caso de que el momento nominal sea igual o superior a 170 kNm, se presentará la documentación general de grúas torre.

Impresos asociados

[SOLAPELE] APARATOS ELEVADORES: ASCENSOR / GRÚA TORRE

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN



[CERGRUA1] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE DESMONTABLE PARA OBRAS U OTRAS APLICACIONES

[CERGRUA2] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE AUTODESPLEGABLE
(Para grúas tipo monobloc - momento nominal > 15 kN.m < 170 kN.m)

[INFINOCA] INFORME INSPECCIÓN DE OCA

[DECRESTE] DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES
PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

[CERTINS E] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA UNA
INSTALACIÓN RECEPTORA ESPECÍFICA

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

1.- Respecto a la conexión eléctrica para las pruebas:

- Si cuando la persona interesada presenta el expediente del auxiliar de obra indica que hay previsión de montaje de la grúa, se sellará un certificado provisional de instalación de baja tensión para auxiliares de obra por tres meses para la realización de las pruebas. En este plazo se deberá presentar el proyecto de la grúa y toda la documentación que corresponda, incluidos los certificados y una fotocopia del certificado de instalación de baja tensión para el auxiliar de obra.
- Si en su momento se solicitó un certificado de instalación de baja tensión para auxiliares de obra en el que no se especificó 'con grúa torre', no pueden contratar con ese certificado y deben tramitar uno nuevo genérico.
- Cuando se presente la documentación de la grúa, se presentará también el certificado de auxiliar de obra provisional aprobado en su día y un nuevo certificado de auxiliar de obra, que servirá para que se le dé autorización de auxiliar de obra definitivo.

2.- Respecto a la presentación de la documentación de la grúa-torre:

- Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación es correcta, se inscribe en el registro de grúas torre y posteriormente se autoriza el certificado de instalación de baja tensión para auxiliar de obra definitivo.
- El solicitante podrá pasar a recoger el nuevo certificado de auxiliar de obra, o en su caso será enviado por correo.
- Si la documentación no es correcta, se dará un requerimiento en mano con la documentación a cumplimentar, para proseguir la tramitación descrita en los apartados anteriores. Caso de no aportarse la documentación, transcurrido el plazo correspondiente se archiva el expediente mediante resolución de archivo.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo



de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención (BOE nº 296, de 11/12/85).
- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/05/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/07/99).
- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/07/99).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/09/99).
- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria 'MIE-AEM-2' del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones (BOE nº 170, de 17/07/03).

Acción Industrial y Proyectos desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.